CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 222 DE 2020 OTRO SI # 1		
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**CONTRATO NÚMERO: 222**
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - NIT 900.294.884-1.	
CONTRATISTA:	GABRIEL GUILLERMO GUERRA AREVALO	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.022.325.403	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO ARTICULADO ENTRE INDEPORTES CUNDINAMARCA Y EJECUCION DEL PROGRAMA " ESCUELAS DEPORTIVAS PARA TODOS", EN EL MARCO DEL CONVENIO Nº COID 528-2020	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	INDEPORTES: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. CONTRATISTA: Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del empleo Público.	
VALOR TOTAL:	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) M/CTE**	
PLAZO TOTAL:	**CUATRO (4) MESES**	

Entre los suscritos, de una parte, **OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 20.461.749, como **GERENTE GENERAL** del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrado mediante Resolución No. 0002 de 02 de enero de 2020 y posesionada mediante Acta No 0008 del 03 de enero de 2020, facultada para contratar por el Decreto Ordenanzal 263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este contrato se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, por una parte y por la otra **GABRIEL GUILLERMO GUERRA AREVALO**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.325.403, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.	Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, celebro convenio COID 582 -2020 con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE MINDEPORTE Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA PARA LA EJECUCION DELPROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS PARA TODOS*".
2.	Que con el propósito de dar cumplimiento a las líneas de inversión estipuladas en la Cláusula Segunda *"ALCANCE"* el Instituto suscribió a través de la plataforma SECOP II, cinco (5) contratos de prestación de servicios por un valor total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($44.800.000) M/CTE,** de los cuales la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($31.360.000) M/CTE,** es el aporte del Ministerio y los **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($13.440.000) M/CTE,** restantes, constituyen el aporte de Indeportes.
3.	Que en virtud de lo anterior, se suscribió el contrato de prestación de servicios 222 de 2020 con **GABRIEL GUILLERMO GUERRA AREVALO**
4.	Que en la ejecución de los dos primeros meses del contrato, los pagos efectuados al contratista se hicieron en su totalidad con cargo al CDP 2020000209 del 13 de agosto de 2020, correspondiente a los aportes del MINISTERIO DEL DEPORTE.
5.	Que **LUZ DARY RUSINQUE SILVA**, funcionario(a) del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en su calidad de supervisora del contrato Nº 222 de 2020, presentó solicitud de fecha 14 de Diciembre de 2020, mediante la cual solicitó la modificación del presente contrato de la siguiente manera: Liberar la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($13.440.000) M/CTE del CDP 2020000214, correspondiente al aporte del Ministerio del Deporte y en consecuencia, afectar presupuestalmente el CDP 2020000194 del 10 de agosto de 2020, correspondiente a los recursos aportados por el Instituto.
6.	Que teniendo en cuenta que el valor total del contrato es de **SESI MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) M/CTE,** el aporte del ministerio debe ser de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.480.000)** M/CTE, y el aporte del Instituto será por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.920.000) M/CTE**
7.	Que lo anterior implica modificar presupuestalmente el contrato 222 de 2020, lo cual no genera menoscabo para los intereses de la entidad y se efectúa de común acuerdo con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del contrato.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

Escaneado con CamScanner

Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas:	
PRIMERO	Teniendo en cuenta la parte considerativa del presente OTROSI, se ordena la liberación presupuestal por valor de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.920.000) M/CTE de la Disponibilidad Presupuestal 2020000214 del 13 de agosto de 2020, y del Registro Presupuestal 2020000614 del 27 de agosto de 2020.
SEGUNDO	Como consecuencia de lo anterior, se dispone afectar, presupuestalmente la Disponibilidad 2020000194 de fecha 10 de agosto de 2020, en el rubro presupuestal GR510221183704, para el presente contrato en la suma total UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.920.000) M/CTE, que corresponde al aporte del ente ejecutor.
TERCERO - DOCUMENTOS	Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes 1) Solicitud y justificación de la modificación de fecha 14 de Diciembre de 2020 suscrito por el supervisor del contrato. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente modificación..
CUARTO – PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:	La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de suscripción de este por las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal por parte del Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, si aplica.
QUINTO – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días de diciembre de 2020	
POR EL CONTRATANTE:	**POR EL CONTRATISTA:**
OLGA LILIANA RAMIREZ MANCERA **GERENTE GENERAL**	**GABRIEL GUILLERMO GUERRA AREVALO** **CONTRATISTA**
Proyectó:	Eliana Del Pilar Ardila – Abogada Contratista
Revisó:	Alexandra Navarrete – Profesional Universitario
Aprobó:	Anamaria Hernández Romero – Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó:	John Henry Gutiérrez León – Subgerente Técnico

Escaneado con CamScanner